



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

**Honorable Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 60/90**

**PROHIBE EL USO DE UNA LISTA DE PESTICIDAS  
ALTAMENTE TOXICOS**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 18.073 sobre pesticidas peligrosos  
El art. de la Ley 3098

El envenenamiento innecesario, la contaminación de alimentos y las series problemas para el medio ambiente que causan los pesticidas peligrosos utilizados en la agricultura.

Y la responsabilidad que le cabe al municipio sobre la protección a la población en general, a los trabajadores del campo y sus familias en particular y a la conservación del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que muchos pesticidas que han sido prohibidos o fuertemente restringidos en los países desarrollados, continúan siendo producidos, vendidos y usados ampliamente en el tercer mundo.

Que las compañías multinacionales de pesticidas continúan vendiendo tales productos en el tercer mundo aún que hayan sido prohibidas en su país de origen.

Que no solo estas compañías venden sus productos en nuestro país y otros, sino que establecen plantas de producción con criterios de operación claramente inferiores a los de Estados Unidos, Europa o Japón trayendo como consecuencia que nuestra población lleve la doble carga del riesgo tanto en la producción como en el uso de estos compuestos altamente peligrosos

**POR ELLA:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º: Prohibese, en todo el territorio de Epuyén el uso, almacenamiento, tránsito y propaganda de los productos químicos que contengan en su formulación uno o más de los siguientes principios activos.-**



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

**Honorable Concejo Deliberante**

2.//

HCH - LINDANO

TOXAFENO

CLORODANO - HEPTACLORO

DIMEFORMO DE CLORO

DBCP

DDT

ALDRINA-DIELDRINA-ENDRINA

EDB

PENTACLOROFENOL

PARAQUAT

PARATION

2, 4, 5 T

**Artículo 2º:** Establécese que toda vez que un producto haya sido prohibido en otro país por haberse demostrado su peligrosidad, se rá incorporado a esta lista automáticamente.-

**Artículo 3º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para que ejerza el control en los siguientes aspectos del programa.-

Vigilar la comercialización, distribución y el uso de todos los pesticidas en particular las prohibidas en el artículo 1º.-

Llevar a cabo campañas educativas destinadas a los consumidores, agricultores y otros usuarios de pesticida

Ejercer presión sobre instancia superior de gobierno para establecer reglamentaciones más comprensivas, mejor aplicación de las / reglas establecidas y la libertad de información y apoyar el trabajo de otros grupos de ciudadanos que luchan por la reforma sobre pesticidas / en otras partes del mundo.-

Exigir que los productores agrícolas que contraten personal tomen las preocupaciones necesarias sobre el uso de ropas protectoras y mascaras respiradoras por parte del personal que manipulea productos tóxicos.-

Pedir colaboración a los gobiernos municipales de El Bolsón, El Maitén y Esquel acerca de las restricciones y el control del expendio de productos tóxicos.

Invitándolos a imitar la presente norma con el objeto de / ampliar a la región los alcances de la seguridad ambiental que se busca.

Exigir que las agencias de extensión y las agrupaciones de servicios para los agricultores den información sobre otras alternativas para el control de las plagas.-



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

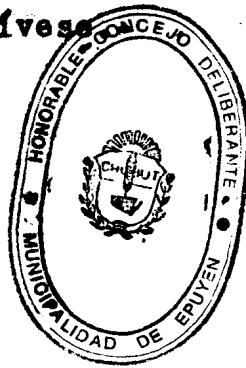
**Honorable Concejo Deliberante**

3.//

**Artículo 4º:** Sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder, se sancionará con una multa equivalente a 1000 (mil) Módulos Municipales a todo aquel que infrinja la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º:** Regístrese, publíquese, comuníquese a Dirección de Protección Ambiental, Hospital Rural, Direcciones de las Escuelas, INTA / Bolsón, INTA Esquel, Secretaría de Asuntos Agrarios, Consejo Comunitario / del SiProSalud y cumplido, archívese.

~~D. NICOLAS ANDRES GALAIN~~  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JUSTINO A. SILVA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, a los 3 días del mes de septiembre de 1990.-